

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y PRACTICAL ACTION

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto, debidamente representado por su presidente **M. Sc. PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ**, identificada con DNI N° 05269393 y de la otra parte la **PRACTICAL ACTION**, a quien adelante se denominará "**PRACTICAL ACTION**", con RUC N° 20110974648, con domicilio en Av. Aramburú 166, oficina 2A, distrito Miraflores, provincia y departamento Lima, debidamente representada por su Directora Regional **ALICIA LAURA QUEZADA CHÁVEZ**, identificada con DNI N° 40580125.

El **IIAP** y **PRACTICAL ACTION** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**EL IIAP**", es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

"**PRACTICAL ACTION**", es una organización benéfica registrada en la Comisión de Beneficencia de Inglaterra y Gales, bajo el N° 247257 y registrada en Perú en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima en la partida N° 01958127. Su principal objetivo es ayudar a las personas de escasos recursos en los países en desarrollo por medio de la promoción y fomento del uso de tecnologías apropiadas de bajo costo. Asimismo, desarrolla sus intervenciones mediante cuatro ejes de trabajo temático: reducción de riesgos de desastres, energía, agricultura, y agua, saneamiento e higiene; con dos ejes transversales: cambio climático y género; contribuyendo así al desarrollo sostenible de las poblaciones con menores recursos.

### **BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374 – Ley del Instituto Nacional de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP.
- Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

- Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP)

## CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en formulación de programas y proyectos de cooperación y el fortalecimiento de capacidades, organización y realización de eventos científicos, académicos, entre otros.

## CLAUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará a través de programas y proyectos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento, en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen que tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

## CLÁUSULA SEXTA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco.

## CLÁUSULA OCTAVA: SALVAGUARDA

En caso que **EL IIAP** haya tenido conocimiento de cualquier inquietud o incidentes de explotación y abuso de niños y adultos vulnerables en el marco del presente Convenio, **EL IIAP** comunicará a **PRACTICAL ACTION** y le informará de todas las acciones llevadas a cabo como respuesta.

## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**,
- b) Por decisión unilateral,

Comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, por duplicado el

**10 JUL. 2019**

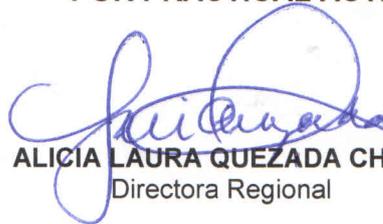
**POR EL IIAP**



**PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ**  
Presidente



**POR PRACTICAL ACTION**



**ALICIA LAURA QUEZADA CHÁVEZ**  
Directora Regional

